

LEY Nº 2920 (Dcto. Nº 1950).

LEY Nº 2293, AMPLIANSE DISPOSICIONES SOBRE LICENCIAS PARA EL PERSONAL BECADO DE LA ADMINISTRACION.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Artículo 1º — Amplíense las disposiciones de la Ley Nº 2293, en el sentido de que el personal que se desempeña como becado en el ámbito de la Administración Pública Provincial gozará de las licencias por enfermedad y atención de un miembro del grupo familiar enfermo, como así también los beneficios de permiso por razones de estudio, con el fin de preparar y rendir exámenes, al igual que el resto del personal.

Artículo 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A CINCO DIAS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Senadores

Sebastián A. Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Antonio Leonidas Molina
Subsecretario a/c. Secretaría
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Junio de 1975.

Decreto G. Nº 1950.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Dorando Eugenio Ghiara